

LAS GRANDES EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A EFECTUAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Las grandes empresas que durante al menos dos ejercicios consecutivos cumplan tal condición (las que ocupen al menos a 250 personas, y las que, sin cumplir el anterior requisito, cuenten con un volumen de negocio mayor de 50 millones de euros y un balance general que sobrepase los 43 millones de euros) deben someterse a la primera auditoría energética a partir del 15-11-2016.

Estimado/a cliente/a:

Queremos recordarles que si tiene una gran empresa, de acuerdo con el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, las grandes empresas que durante al menos dos ejercicios consecutivos cumplan tal condición (las que **ocupen al menos a 250 personas**, y las que, sin cumplir el anterior requisito, cuenten con un volumen de negocio mayor de 50 millones de euros y un balance general que sobrepase los 43 millones de euros) deberán someterse a la primera auditoría energética en el plazo de 9 meses tras su entrada en vigor (el 14 de febrero del 2016), por lo que **dichas empresas deberán contar con tal auditoría a partir del 15 de noviembre del 2016 y registrarla antes del 14 de febrero de 2017.**

Atención. De igual modo, será también de aplicación a los **grupos de sociedades** que, teniendo en cuenta las magnitudes agregadas de todas las sociedades que forman el grupo consolidado, cumplan los referidos requisitos de gran empresa.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación, **las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES)**, de acuerdo con el título I del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

A partir de la fecha de esta primera auditoría energética, las grandes empresas se someterán a **una nueva auditoría cada cuatro años.**

Estas auditorías deben darse de alta en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas del Ministerio de Industria, habilitado para tal fin.

La auditoría deberá cubrir al menos el 85% del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica. Por consumo total de energía se entiende la suma en kWh de las facturas de todos los suministros de las sedes y delegaciones del grupo empresarial en España, incluyendo el combustible de la flota de vehículos.

Se llevará a cabo un sistema de inspección aleatoria para garantizar y comprobar la calidad de las auditorías energéticas. Esta inspección será llevada a cabo por el órgano de la comunidad autónoma competente.

Existe un **régimen sancionador** para las grandes empresas que no realicen la auditoría energética en el plazo fijado (**las sanciones pueden ser desde 30.000 a 60.000 euros, pudiendo llegar de hasta los 100.000 euros en ciertos supuestos**).

Se considerarán válidas aquellas auditorías que se hayan ejecutado desde el 5 de diciembre del 2012, fecha de entrada en vigor de la Directiva, siempre que cumplan sus requerimientos.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,

DEPARTAMENTO MERCANTIL

GORRIZ-ARIAS Consulting

tel. 93.452.60.60 fax. 93.454.63.83

www.gorriz-arias.com

